



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/919/2026, de 24 de junio, por la que se incrementa el crédito presupuestario para el Programa 3, y se reajustan los créditos del Programa 4, previstos en la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La convocatoria establece en su artículo 42 el crédito presupuestario con el que se dota, con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) correspondientes a la anualidad 2021, por un importe de 17.464.470,00 €, que se reparten entre los 3 programas de ayuda previstos. Asimismo, el artículo 42 distribuye los fondos entre las tres provincias aragonesas en función del número de solicitudes esperadas en el momento de su aprobación.

El apartado 4 del artículo 42 establece que, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Mediante Órdenes VMV/631/2023, de 9 de mayo, FOM/437/2024, de 29 de abril, y Orden FOM/1665/2024, de 27 de diciembre, y Orden FOM/1875/2025, de 19 de diciembre, se ha incrementado el crédito correspondiente a los Programas 3 y 4 para responder al elevado número de solicitudes recibidas, y a la demanda de ayudas para este tipo de actuaciones, de forma que los fondos totales de la convocatoria, con los reajustes aprobados por resoluciones de abril y julio de 2025, de la Dirección General de Vivienda, son los siguientes:



Programa 3 edificios: 53.355.450,14 €.

Programa 4 viviendas: 9.346.421,98 €.

Programa 5 libros del edificio existente y proyectos: 1.299.529,99 €.

Total convocatoria: 64.001.402,11 €.

En la convocatoria, con estos incrementos y ajustes, el reparto actual de los fondos por provincias y programas, es el siguiente:

Provincia	Programa 3	Programa 4	Programa 5	Total por provincia
Zaragoza	39.560.493,60 €	6.383.000,00 €	815.682,00 €	46.759.175,60 €
Huesca	8.960.285,85 €	1.611.000,00 €	271.894,00 €	10.843.179,85 €
Teruel	4.834.670,69 €	1.352.421,98 €	211.953,99 €	6.399.046,66 €
Total programa	53.355.450,14 €	9.346.421,98 €	1.299.529,99 €	64.001.402,11 €

De acuerdo con el artículo 9 de la convocatoria, los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en un edificio objeto de rehabilitación que obtenga resolución de concesión dentro de este programa, y que sufran una situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional con los límites establecidos en el artículo 11. Esta ayuda se tramitará en expediente independiente para cada vivienda que reúna estos requisitos, previa solicitud del interesado, y condicionada a que el edificio obtenga la subvención en este Programa 3. La concesión de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica quedará supeditada a la concesión de la ayuda principal para el conjunto del edificio, de la que depende. Esta ayuda adicional podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actuación subvencionable sin superar los límites de cuantía que establece el artículo 11, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

En la provincia de Zaragoza se ha resuelto la concesión de ayudas para 96 expedientes, por un total de 39.306.329,55 €, que suponen 2.764 viviendas, y hay que resolver las ayudas complementarias por vulnerabilidad de las viviendas que lo han solicitado en estos edificios. El cálculo de esta cuantía adicional por vulnerabilidad, para las solicitudes recibidas, es aproximado de 450.000 €, ya que hay algunas viviendas que aún podrían solicitarlo, pertenecientes a los últimos edificios con resolución de concesión.



Existen fondos disponibles suficientes en la inversión C02.I01, resultantes de ajustes de fondos no comprometidos por los ayuntamientos del Programa 1, para poder atender todas estas solicitudes de ayudas complementarias para viviendas en situación de vulnerabilidad, por lo que se considera conveniente incrementar 200.000 € en el Programa 3 en la provincia de Zaragoza, para atender todas las solicitudes que cumplen requisitos y que no quede ninguna familia vulnerable sin la ayuda adicional por falta de fondos.

Por otra parte, mediante Orden FOM/1875/2025, de 19 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2026, se incrementó el crédito para el Programa 4 de rehabilitación de viviendas, disponiendo 150.000 € para Huesca y para Teruel, y 1 millón de euros para la provincia de Zaragoza, basado en el % de solicitudes que se suelen presentar en cada provincia.

Puesto que las ayudas del Programa 4 no se pueden prorrogar, y las actuaciones deben concluir hasta el 30 de junio como máximo, se considera conveniente reajustar crédito de forma que se puedan conceder, en este periodo, el máximo de ayudas posibles en las tres provincias. Para ello, se reajusta esta distribución de fondos restando 125.000 € de la provincia de Zaragoza y añadiéndoselos a la provincia de Teruel, de forma que se garantice la máxima eficiencia en la resolución de expedientes.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, resuelvo:

Primero.- Incrementar el presupuesto previsto en la convocatoria para el Programa 3, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en la provincia de Zaragoza, en un importe de 200.000 €.

Partida presupuestaria: 13050/4312/780241/32427.

Segundo.- Redistribuir los fondos del Programa 4, de forma que se incrementan 125.000 € para la provincia de Teruel, disminuyendo el mismo importe en la de Zaragoza.



Tercero.- En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 42 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ